



CUT: 65116-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0031-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 22 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 65116-2023, que contiene el procedimiento administrativo del señor Witman Quispe Arce identificado con DNI 42588338; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado por CUT N° 65116-2023, el señor Witman Quispe Arce identificado con DNI 42588338, en el marco de la R.J N° 107-2021-ANA, solicitó la Acreditación de disponibilidad Hídrica, con fines acuícolas para el desarrollo de la actividad productiva tipo AREL.

Que, mediante Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM, de fecha 28 de octubre del 2023, el Área Técnica de esta Administración Local del Agua, concluye

que, técnicamente es procedente otorgar la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, dentro del marco de la actividad productiva de tipo AREL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fin acuícola, a favor del señor Witman Quispe Arce identificado con DNI 42588338, para aprovechar las aguas superficiales lólicas del riachuelo Ccahuasana, un volumen de trescientos veinte mil, trescientos setenta y nueve punto ochenta y cuatro metros cúbicos anuales (320379.84 m³/año) ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar y departamento de Ayacucho, por un periodo de dos (02) años, según las características técnicas siguientes:

Tipo de Uso	Acuícola
Categoría	Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)
Tipo de Derecho	Autorización
Ubicación Política	Dpto: Ayacucho, Prov: La Mar, Dist: Santa Rosa
Ubicación Administrativa	AAA: Pampas Apurímac, ALA: BAJO APURIMAC -
Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Riachuelo Ccahuasana
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84)	ZONA:18 / Este: 632201 m / Norte: 8594711 m
Ubicación Geográfica del Punto de Devolución (WGS84)	ZONA:18 / Este: 632560 m/ Norte: 8594591 m
Volumen de agua Acreditado	320379.84 m ³ /año
Localización de la Captación (margen)	No definido

Acreditación para la actividad (m ³)						
Ene: 34283.52	Feb: 30965.76	Mar: 34283.52	Abr: 33177.60	May: 17409.60	Jun: 16848.00	Jul: 17409.60
Ago: 17409.60	Set: 16848.00	Oct: 34283.52	Nov: 33177.60	Dic: 34283.52	Total: 320379.84	

Artículo 2°.- PRECISAR, que la presente resolución de Acreditación de disponibilidad Hídrica, **no faculta a su Titular el uso del agua, ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, debiendo para ello, seguir los procedimientos subsiguientes, de acuerdo a las normas vigentes, ante la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Artículo 4º.- DISPONER, su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del agua www.ana.gob.pe conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO LIMA OROSCO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS